

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 258-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de Septiembre del 2017

### VISTO:

El Documento Administrativo Nº 20574-2017 de fecha 18.SEP.2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2676 esentado por el servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ; El Informe N°876-2017-UGRH
www.munives.gob.pe OGA/MVES, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...), asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que ésta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Al respecto, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece que la licencia en mención "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. (...)".

Que, mediante el Expediente administrativo Nº 20574-2017 de fecha 18.SEP.2017, el servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano); para lo cual, adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fue ADRIÁN NICOLÁS QUISPE VÁSQUEZ, así como la partida.

Que, mediante Informe N°876-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 20 de septiembre del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia con goce de haber efectuado por el servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ; opinando que resulta procedente se le otorgue al servidor la Licencia solicitada, en vías de regularización, por el periodo de 05 días útiles, desde el 11 al 15 de septiembre del año en curso; asimismo, remite la documentación sustentaría presentada por el referido servidor, a fin que este despacho emita el respectivo pronunciamiento;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Informe Legal Nº 362·2012-SERVIR/GPGRH, del 11 de octubre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, competente para emitir opiniones en materia de servicio civil, concluye que la Licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 258-2017-OGA/MVES

partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor; atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia, permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio; considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y lo regulado en el Manuel Normativo de Personal N" 033-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N" 001-93- DNP;

Que, en tal sentido, conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en cuanto señala que ha corroborado que el referido servidor informó verbalmente a su jefe inmediato sobre el deceso de su menor hermano.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo presentado por el servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por cinco (05) días hábiles con Goce de remuneraciones por Fallecimiento de Familiar Directo, al servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ, en vías de regularización, desde el 11 al 15 de septiembre del 2017; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la Licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor RENZO JESUS ARZAPALO VASQUEZ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DAD DE VILLA EX SALVADO.